

	CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTRO/COMPRAVENTA) Proceso: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN	Código: FR.19.CO
		Versión: 04
		Vigencia: 31/05/2023
		Página 1 de 7

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DA-CD- 0 8 6 - 2 0 2 6

CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	DEIBI ANDRES OTERO VELASCO
NIT:	4.615.991
OBJETO:	"COMPRAVENTA DE EQUIPOS TERMINALES DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED CORPORATIVA DE EMTEL S.A E.S.P., EN SU SEGUNDA FASE"
VALOR:	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR ES DE CIENTO ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$111.180.000,00) INCLUIDO IVA
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026. EL CONTRATISTA DEBERÁ EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS TERMINALES DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS EN TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, mayor y vecina de la ciudad de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.686.657 expedida en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.**, identificada con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P.**, y **DEIBI ANDRES OTERO VELASCO**, mayor de edad, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 4.615.991, quien actúa como Propietario del establecimiento de comercio denominado **COMPUTADORES & ACCESORIOS** identificado con NIT No. 4.615.991-9, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con **EMTEL S.A. E.S.P.**, y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente Contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: 1. La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., como integrador y operador de servicios de telecomunicaciones, presta sus servicios en la ciudad de Popayán y municipios aledaños, sobre sus diferentes infraestructuras de redes de telecomunicaciones. En el marco de sus funciones misionales y operativas, EMTEL E.S.P. requiere contar con una plataforma tecnológica moderna y eficiente que permita soportar adecuadamente las actividades técnicas, comerciales, administrativas y de soporte, así como garantizar la operación del core de su negocio. EMTEL S.A. E.S.P., en su plan estratégico 2025 - 2028, dentro de su objetivo estratégico de "Fortalecer" tiene enmarcada su objetivo de "Actualizar la infraestructura de la Red Corporativa y Sistemas de Información", que enmarca la actualización tecnológica gradual que viene adelantando la Empresa en sus equipos de cómputo y periféricos (Portátiles, Equipos de escritorio), teniendo en cuenta que unos puestos de trabajo se encuentran con equipos de cómputo en mal estado y deterioro tecnológico, lo que perjudica la operatividad de la empresa y el desarrollo normal de actividades de los procesos. En este sentido, la renovación de equipos de cómputo constituye una necesidad prioritaria para la Empresa con el fin de mantener la competitividad, la calidad del servicio y la eficiencia en su gestión administrativa y técnica. Actualmente, varias dependencias de la entidad operan con equipos que presentan obsolescencia tecnológica con más de 5 años de operación ininterrumpida, bajo rendimiento, incompatibilidad con software actual o falta de capacidad para ejecutar aplicaciones críticas que demandan

	CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTRO/COMPRAVENTA) Proceso: GESTIÓN JURIDICA CONTRATACIÓN	Código: FR.19.CO
		Versión: 04
		Vigencia: 31/05/2023
		Página 2 de 7

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DA-CD- 0 8 6 - 2 0 2 6

mayor procesamiento, memoria o almacenamiento. Esta situación genera retrasos en la ejecución de tareas, disminuye la productividad del personal, incrementa los tiempos de respuesta a los usuarios y pone en riesgo la integridad y disponibilidad de la información. Por lo tanto, la presente contratación tiene como finalidad cubrir esta necesidad crítica mediante la adquisición de equipos de cómputo nuevos, con características técnicas acordes a los requerimientos tecnológicos actuales de los procesos y subprocesos, garantizando su funcionalidad, durabilidad y soporte técnico. La contratación objeto de la justificación, se encuentra reportada en el Plan Anual de Adquisiciones, la cual está conforme a la Circular Externa 02 de Colombia Compra Eficiente, señalando que "Las entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)" y A partir del 18 de julio de 2022, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán publicar en el SECOP II, todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

43211507	Línea 30 Maquinaria informática y sus partes piezas y accesorios
----------	--

2. Que la presente contratación se realiza según lo establecido en el Manual Interno de Contratación vigente.

3. Que el contratista cumple con los requisitos señalados por la Empresa para la satisfacción de la necesidad planteada según certificado de idoneidad de fecha 31 de julio de 2026.

4. Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, existen recursos para amparar las obligaciones del presente contrato.

5. Que, en consecuencia, el presente contrato de COMPRAVENTA, se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "COMPRAVENTA DE EQUIPOS TERMINALES DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED CORPORATIVA DE EMTEL S.A E.S.P., EN SU SEGUNDA FASE". **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026. **EL CONTRATISTA DEBERÁ EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS TERMINALES DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS EN TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar mínimo por el término de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de los equipos de cómputo objeto del presente contrato, el servicio de garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR ES DE CIENTO ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$111.180.000,00) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** Dado que el contrato se ejecutará hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTEL S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, correspondiente a la suma de CIENTO ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$111.180.000), de la siguiente manera: Se pagará al contratista el valor total del contrato en cinco (5) cuotas parciales iguales una vez entregados los equipos y recibidos a satisfacción del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las cuotas se pagarán previa presentación de la factura respectiva con los soportes respectivos necesarios para el trámite de pago a la supervisión del contrato tales como: acta de recibo y liquidación parcial o final, que certifica el recibo a satisfacción del servicio prestado, debidamente firmada por las partes y además de anexar la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Planillas de seguridad) y certificación de parafiscales por parte del Revisor Fiscal, si aplica, contador o representante legal de la Empresa. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES. 5.1. DEL CONTRATISTA.**

	CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTRO/COMPRAVENTA) Proceso: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN	Código: FR.19.CO
		Versión: 04
		Vigencia: 31/05/2023
		Página 3 de 7

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DA-CD- 0 8 6 - 2 0 2 6

5.1.1. ESPECIFICAS; EL CONTRATISTA deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, que se relacionan a continuación: **1.** Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato con las especificaciones técnicas y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, en las instalaciones sede de EMTEL S.A. E.S.P., ubicada en la calle 69 Norte No. 10-83, barrio Bello Horizonte de la ciudad de Popayán, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento y de acuerdo con la propuesta de EL CONTRATISTA. **2.** EL CONTRATISTA deberá asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es). **3.** Los equipos de cómputo deben ser nuevos, de primera calidad, originales y certificado por el Fabricante. **4. Soporte:** El CONTRATISTA se compromete mínimo durante los treinta y seis (36) meses de garantía, a partir del acta de recibido a satisfacción a: **(i)** Atender las fallas de los equipos de lunes a viernes, ocho (8) horas al día, la cual deberá ser atendida en un plazo máximo dos (2) días hábiles contados a partir del requerimiento que realice la Empresa y deberá incluir su diagnóstico y reparación; **(ii)** Realizar el cambio de repuestos que se requieran por daños de fábrica cubiertos por la garantía. El cambio de partes por daños no debe representar costo adicional de mano de obra y/o repuestos para EMTEL S.A E.S.P. Los repuestos que se reemplacen deben tener iguales especificaciones técnicas o superiores a las iniciales; **(iii)** Al momento de cambiarse una parte de alguno de los equipos, deberán efectuarse las pruebas correspondientes, previo al recibo de los equipos de cómputo por parte de EMTEL S.A E.S.P. **5. Reserva:** Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. **6.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **7. EL CONTRATISTA,** deberá hacer la entrega un certificado de autenticidad por cada licencia emitido por Microsoft o por el distribuidor autorizado, que garantice la autenticidad de la licencia Windows 11 Pro requerida por la Empresa para los 30 equipos. **8.** Mantener dentro de la duración del contrato el precio ofertado. **9.** Informar en caso de que exista alguna anomalía para cumplir el objeto contractual, de forma inmediata al Supervisor del contrato. **5.1.2. GENERALES** **1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la empresa y en el plazo estipulado. **2.** Seguir las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor para el correcto cumplimiento de los objetivos empresariales. **3.** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina la empresa. **4.** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **5.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **6.** Constituir las pólizas exigidas por la empresa si hubiera lugar a ello. **7.** Guardar estricta confidencialidad respecto de los proyectos empresariales, su ejecución y documentación. **8.** Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato. **9.** No revelar información sobre las actividades misionales, operacionales, financieras, comerciales u otra sometida a reserva legal o que afecte el funcionamiento normal de la empresa, o que atente contra las estrategias empresariales, negocios o la imagen corporativa de EMTEL S.A. E.S.P. **5.1.3. OBLIGACIONES DE EMTEL S.A E.S. P:** **1.** Pagar los servicios contratados en este proceso. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para el correcto cumplimiento del objeto contratado. **4.** Realizar reuniones para el seguimiento y la evaluación a la ejecución del Contrato, cuando sea necesario. **5.** Tomar correctivos en el proceso, cuando la situación lo amerite. **6.** Informar de situaciones o hechos que puedan interferir con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. 6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Ítem	Equipo	Descripción	Unidad
------	--------	-------------	--------



CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE
SERVICIOS/SUMINISTRO/COMPRAVENTA)

Proceso: GESTIÓN JURÍDICA | CONTRATACIÓN

Código: FR.19.CO

Versión: 04

Vigencia: 31/05/2023

Página 4 de 7

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DA-CD- 0 8 6 - 2 0 2 6

1	Equipo de escritorio	Procesador: Intel Core i5 de 14 ^a generación (modelo i5-13400, 10 núcleos, 20 MB caché, hasta 4.6 GHz) o su equivalente en rendimiento de otra marca. Memoria RAM: 16 GB DDR4 U-DIMM. Almacenamiento: 512 GB M.2 NVMe PCIe 4.0. Conectividad: Wi-Fi 6 (802.11ax) y Bluetooth 5.2. Puertos frontales: 1× audio combinado, 3× USB 3.2 Gen 1 Type-A, 2× USB 2.0 Type-A. Puertos traseros: 1× HDMI 1.4, 1× VGA, 2× DisplayPort 1.2, 1× RJ-45 Gigabit Ethernet, 2× PS/2 (para teclado y ratón), 3× audio, 2× USB 2.0 Type-A, 2× USB 3.2 Gen 1 Type-A. Sistema operativo: Windows 11 Pro Licenciado. Monitor: 24 pulgadas Full HD. Accesorios: Teclado, Mouse	28
2	Portátil	Procesador: Intel Core i5 de 14 ^a generación (8 núcleos, 12 hilos, 12 MB caché, hasta 4.6 GHz) o superior, o su equivalente en rendimiento de otra marca. Pantalla: 14" FHD (1920 × 1080) antirreflejo, relación 16:9. Memoria RAM: 16 GB DDR5 SO-DIMM, expandible hasta 64 GB. Almacenamiento: 512 GB M.2 NVMe PCIe 4.0 SSD. Tarjeta de video: Integrada Intel UHD Graphics. Conectividad: Wi-Fi 6 (802.11ax) y Bluetooth 5.2. Puertos: 1× RJ-45 Gigabit Ethernet, 1× HDMI, 3× USB (incluye USB-C), lector de tarjetas, conector de audio combinado. Sistema operativo: Windows 11 Pro Licenciado.	2

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: EMTEL S.A E.S.P La supervisión del contrato se realizará a través del Ing. RUBEN DARIO CAMAYO MEDINA, jefe Oficina Tecnologías de la Información. La supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones del contrato y las establecidas en el Acuerdo de Contratación interno, o quien haga sus veces, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones del contrato y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría – Resolución 046 de 28 de junio de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS : El contratista deberá constituir a favor LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P., póliza de cumplimiento a favor de ENTIDAD REGIMEN ESPECIAL, previo perfeccionamiento, cuyo objeto sea amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva garantía.

	CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTRO/COMPRAVENTA) Proceso: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN	Código: FR.19.CO
		Versión: 04
		Vigencia: 31/05/2023
		Página 5 de 7

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DA-CD- 086-2026

Calidad de los bienes	20% del valor total del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva garantía.
-----------------------	----------------------------------	---

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, suspensión y/o cesión. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: 1. Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. 3. Por las causales previstas en la Ley y la reglamentación de EMTEL S.A. E.S.P. 4. Por decisión judicial. **CLÁUSULA UNDECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Empresa, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. LIQUIDACIÓN** De conformidad con el manual interno de contratación no se requiere realizar liquidación al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1. Estudios previos. 2. Cotización 3 Certificación de idoneidad y demás documentos que hacen parte del proceso contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 453 del 30 de julio 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EMTEL S.A. E.S.P., es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales y especiales aplicables a los contratos de las empresas de servicios públicos con carácter mixto; de la misma forma será aplicable lo dispuesto en Manual interno de Contratación de EMTEL S.A. E.S.P., y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato es de su libre selección y contratación, por lo que entre aquel y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. E.S.P. no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con EMTEL S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la empresa, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con EMTEL S.A. E.S.P., a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EMTEL S.A. E.S.P., a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por EMTEL S.A. E.S.P. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen a EMTEL S.A. E.S.P. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

	CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTRO/COMPRAVENTA) Proceso: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN	Código: FR.19.CO
		Versión: 04
		Vigencia: 31/05/2023
		Página 6 de 7

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DA-CD- 0 8 6 - 2 0 2 6

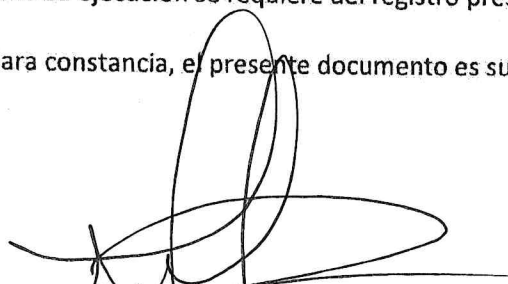
PRIMERA. DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas en primera instancia por el Gerente de **EMTEL S.A. E.S.P.**, y de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija: 1) **Lugar de ejecución:** Popayán – Cauca. 2) **Domicilio Contractual:** Popayán – Cauca. 3) **Lugar de entrega:** Calle 69 Norte No. 10-83, Barrio Bello Horizonte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MANEJO AMBIENTAL:** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas sobre medio ambiente, responsabilidad social, y demás documentos requeridos por **EMTEL S.A. E.S.P.** Los proveedores deberán cumplir los requisitos legales ambientales para el desarrollo de sus actividades, en consecuencia, antes de iniciar la ejecución del contrato deben efectuar difusión en su personal del control de los aspectos e impactos ambientales asociados a su labor y conservar las evidencias respectivas. Cuando el contratista producto del desarrollo de su labor genere contaminación o daño ambiental, éste será responsable económicamente por las actividades de recuperación, por los daños y perjuicios generados a **EMTEL S.A. E.S.P.** tanto desde el punto de vista operativo como desde el punto de vista legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES CONTRACTUALES, MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL:** En los términos del presente contrato y de conformidad con lo expuesto en el artículo 33 del Manual de Contratación de **EMTEL S.A. E.S.P.**, las partes acuerdan el siguiente régimen de sanciones contractuales: 1. Multas por retardo o mora: Cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, este se obliga a pagar a favor de **EMTEL S.A. E.S.P.** multas equivalentes al uno punto cinco por ciento (1,5 %) del precio de la parte incumplida, o al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada semana de atraso o proporcional por fracción, según corresponda. En ningún caso el valor total de las multas excederá del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato o del pedido. 2. Cláusula penal: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EMTEL S.A. E.S.P.**, a título de cláusula penal compensatoria, el valor que determine el facultado para contratar, el cual podrá ser de hasta por el treinta por ciento (30 %) del valor del respectivo contrato o pedido. La cláusula penal no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal ni del pago de los perjuicios que excedan el valor de la pena pactada. 3. Naturaleza contractual de la potestad: Las partes reconocen que **EMTEL S.A. E.S.P.**, en su calidad de empresa de servicios públicos sometida a un régimen especial de contratación regido por el derecho privado, ejerce las sanciones aquí pactadas en virtud de la autonomía de la voluntad contractual. En consecuencia, las decisiones que se adopten en aplicación de esta cláusula se materializan mediante actos contractuales, los cuales no tienen la naturaleza de actos administrativos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Procedimiento contractual para la imposición de sanciones: Previo a la imposición de cualquier multa sanción o exigibilidad de la cláusula penal, **EMTEL S.A. E.S.P.** garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del **CONTRATISTA**, conforme al siguiente procedimiento contractual: a) Informe de presunto incumplimiento: El supervisor o interventor del contrato rendirá informe escrito en el que se describan los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, su alcance, cuantía, duración y efectos contractuales. b) Comunicación al **CONTRATISTA:** Con fundamento en el informe, **EMTEL S.A. E.S.P.** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** el presunto incumplimiento, indicando las obligaciones afectadas y la sanción contractual que eventualmente podría imponerse. c) Traslado para descargos: El **CONTRATISTA** contará con un término no inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación, para presentar por escrito sus descargos, explicaciones y aportar las pruebas que estime pertinentes. d) Análisis y recomendación: La Oficina Asesora Jurídica con acompañamiento del supervisor o interventor del contrato evaluará los descargos y pruebas allegadas y emitirá concepto o recomendación al

	CONTRATO DE (PRESTACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTRO/COMPRAVENTA)	Código: FR.19.CO
	Proceso: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN	Versión: 04
		Vigencia: 31/05/2023
		Página 7 de 7

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DA-CD- 0 8 6 - 2 0 2 6

ordenador del gasto. e) Decisión contractual: El ordenador del gasto, con base en la evaluación realizada, podrá disponer el archivo de la actuación o imponer total o parcialmente la multa, sanción o la cláusula penal mediante acto contractual debidamente motivado, el cual será comunicado al CONTRATISTA por los medios previstos en el contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas sanciones o aplicabilidad de la cláusula penal es independiente de la reclamación de garantías, la cual se adelantará conforme a las normas del derecho privado y, en particular, a las disposiciones del Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. PAGO DE ESTAMPILLAS.** Estará a cargo de EMTEL S.A. E.S.P, hacer las retenciones en la fuente en cada uno de los pagos realizados a EL CONTRATISTA por concepto de estampillas Universidad del Cauca (Ordenanza No. 059 del 27 de noviembre de 2024. (cuando aplique) **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de las garantías a que haya lugar.

Para constancia, el presente documento es suscrito por las partes, en Popayán a los 06 AGO 2026


TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
GERENTE EMTEL S.A E.S.P.


DEIBI ANDRES OTERO VELASCO
EL CONTRATISTA

Proyectó: José Jair Salinas Latorre- Abogado OAJ
Revisó: Juan Felipe Muñoz Muñoz. – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios- Gerente EMTEL S.A E.S.P.



